

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor en aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 25 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 174.)

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: Los Juzgados generales de bienes de difuntos de Ultramar, creados para proteger los intereses de los ausentes y los menores cuando la escasez de personal de justicia y la dificultad de comunicaciones lo requieran, fueron suprimidos en Puerto Rico por el Real decreto de 10 de Febrero de 1854 y en Cuba por la Real cédula de 30 de Enero de 1855; en vista de haber desaparecido las causas que originaron su creacion:

Conservóse todavía en Filipinas aquella institucion por considerarse que subsistian en tan apartadas regiones las mencionadas causas; pero el progreso de los tiempos, perfeccionando y completando la administracion de justicia y facilitando los trasportes y comunicaciones, permite ya, y aun aconseja urgentemente, la supresion de dicho Juzgado en el Archipiélago.

Así lo ha pedido la Audiencia de Manila, lo ha propuesto la Comision de Codificacion de las provincias de Ultramar, y así tambien lo han informado el Consejo de Filipinas y el Tribunal Supremo, que opina que esta reforma «se impone por sí sola.»

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Junio de 1883 — SEÑOR — A. L. R. P. de V. M., Gaspar Nuñez de Arce.

##### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se suprime el Juzgado general de bienes de difuntos que existe en Filipinas, y se devuelve á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de los negocios que hasta hoy eran de la competencia de dicho Juzgado.

Art. 2.º El Juez de bienes de difuntos, remitirá á los Juzgados á que correspondan todos los expedientes que se hallen en curso; y respecto á los fenecidos que obren en la Escribania de dicho Juzgado, el Presidente de la Audiencia de Manila, oyendo el Tribunal pleno, adoptará las disposiciones necesarias para su conservacion y custodia.

Art. 3.º El mismo y en la propia forma adoptará las medidas conducentes á que los bienes de difuntos queden á disposicion de los respectivos Juzgados.

Art. 4.º Los Jueces de primera instancia procederán en los expedientes que reciban y en los que de nuevo incoaren sobre testamentos ó abintestatos en que tengan interés personas ausentes conforme á las disposiciones del derecho comun.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes en la materia que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. — ALFONSO. — El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 14 de Febrero de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero y con asistencia de los señores Guzman, Mora, Abril y Polanco, dió principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

Continuando la declaracion é ingreso en Caja de los mozos del último llamamiento y los que proceda en virtud de la revision de los tres reemplazos anteriores con arreglo á lo dispuesto en el art. 114 de la Ley vigente de Reemplazos de 8 de Enero de 1882; designó S. E. al Señor Polanco para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Mora para las de Diputacion.

Para practicar los reconocimien-

tos facultativos en Caja nombró S. E. á D. Invento Manrique Serna, profesor de Medicina y Cirujía en Melgar de Yuso, y para los de Diputacion á D. Alejandro Ortega Gonzalez en Castrillo de Villavega; quedando enterada S. E. de haber sido nombrados respectivamente con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Luciano Carranza de Diego y D. Eloy Garcia Alonso del Cuerpo de Sanidad Militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. á D. Pedro Medina Calzada, vecino de Palencia, y para las de Diputacion á D. Jacinto Cabezon San Pedro, de la propia vecindad; quedando enterada S. E. de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. Francisco Muñoz Torres, Sargento 2.º de la Reserva de Caballeria de Palencia y D. Juan Nuñez Ledo, sargento 2.º del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Otero de Guardo.—Núm. 1.º, Lucio Santos Santos; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con la talla de 1.500 y fué declarado reciuta. Feliciano Torre Diez; alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntamiento le declaró exento. Reconocido en Caja resultó útil y con talla, y visto por la Comision el expediente y no constando que hayan sido citados los pueblos asociados en las décimas, S. E. le declaró pendiente de formacion de expediente con citacion contraria hasta el dia 28.



Reemplazo de 1880.—Núm. 2, Manuel Sierra Macho; declarado inútil en su reemplazo, no se presentó en Caja; acordando S. E. se presente el día 28.

San Martín de los Herreros.—Número 1.º, Samuel del Río Turienzo; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Número 2, Lucas Pérez Díez y núm. 3, Jorge Pérez Barreda, nada alegaron y reconocidos en Caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados soldados activos. Núm. 4, Antonio Pérez Costa; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado. Número 5, Ángel Rueda Cosla; alegó ser hijo único de viuda pobre y tener otro hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta. Núm. 6, Antonino Moreno Barreda y el núm. 7, Mariano del Río Limal, nada alegaron. Reconocidos en Caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados reclutas.

Polentinos.—Núm. 1.º, Feliciano Merino Ruesga; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 2, Froilan Gutierrez Merino; alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta. Núm. 3, Francisco Merino Cuevas; alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exento. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta.

Rebanal de las Llantas.—Número 1.º, Ruperto Sierra Pérez; alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta.

Reemplazo de 1882.—Núm. 1.º, Andrés Díez Villa; corto en su llamamiento. Tallado en Caja resultó con la de 1.545. Apelada por Gregorio Villa y el Comandante de la Caja, ante la Comision obtuvo la de 1.540 y resultando discordia fué dirimida por Joaquin Serrano, vecino de Palencia, quien le dió la de 1.540 y S. S. lo declaró recluta; Núm. 2, Ignacio Díez Moreno; corto. Tallado en Caja resultó con la de 1.535 y apelada ante la Comision por Mariano Terán resultó con la de 1.540.

Reemplazo de 1881.—Núm. 1.º, Felipe Sierra Marina; corto. Tallado en Caja resultó con la de 1.535.

Villavermuerto.—Núm. 1.º Joaquin Bartolomé Jorde; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 2, Cosme Hijosa Barrio; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 3, Amador Hijosa Abia; nada alegó y reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado escedente de cupo.

Payo.—Núm. 1.º, Matias Ibañez Gonzalez. Alegó ser hijo único de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró recluta. Reconocido en Caja resultó con la talla de 1.535 y útil y fué declarado recluta. Núm. 2, Millan Santos Henares. Alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró recluta disponible. Reconocido en Caja resultó útil y con talla, y visto expediente por la Comision, acordó reclamar el oportuno certificado de existencia del hermano.

Santibañez de Resoba.—Núm. 1.º, Manuel Martín Sardina; alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, pues si bien tiene otro hermano mayor y soltero, éste se halla comprendido en el caso 1.º del artículo 93 de la Ley; el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en Caja resultó útil y con talla, y visto expediente ante la Comision y no habiendo sido citados los pueblos asociados, acordó S. E. declararle pendiente de expediente hasta el día 28 con citacion contraria. Reconocido el hermano resultó impedido para trabajar.

Reemplazo de 1880.—Núm. 3, Lorenzo Redondo Sierra, soldado que cubre plaza; alegan que le ha sobrevenido excepcion. El Ayuntamiento le declaró exento, y visto expediente ante la Comision acordó declararle pendiente de justificacion y formacion de expediente con citacion de los pueblos asociados hasta el día 28.

Santibañez de Ecla.—Núm. 1.º, Lorenzo Iglesias Santos; alegó que su padre estaba para cumplir sesenta años de edad. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 2, José Lopez Martín; alegó ser hijo único de viuda pobre. El Ayuntamiento le declaró exento; reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta. Número 3, Francisco Cosgaya Izquierdo; alegó padecer del pecho. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 4, Ruperto Merino Alonso; no se presentó en el Ayuntamiento ni al ingreso en Caja por hallarse preso en la cárcel del par-

tido; S. E. acordó reclamar el testimonio de la sentencia al Juzgado, luego que se falle la causa que se halla instruyendo. Núm. 5, Joaquin Seco Martín; no se presentó por hallarse comprendido en el alistamiento de Barruelo.

Redondo.—Núm. 1.º, Pedro Gonzalez Gomez; alegó tener un hermano en el Ejército. El Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta. Núm. 2, Nicolás Morante Santiago, núm. 3, Vicente Pérez Gonzalez, núm. 4, Nicolás de Mier Fraile; núm. 5, Manuel Rivero Morante y el núm. 6 Francisco Roldan Puente, nada alegaron y reconocidos en Caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados soldados activos. Núm. 7, José Martínez Velez, núm. 8, Mariano Simon Adan, núm. 9, Juan Gomez Rueda, núm. 10, Ricardo de la Vilda Caloca, nada alegaron y reconocidos en Caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados soldados escedentes de cupo.

Reemplazo de 1882.—Núm. 4, Mariano Simon Roldan. Corto. Tallado en Caja resultó con la de 1'545 milímetros; apelada la medida por el Comandante de la Caja ante la Comision, obtuvo la de 1'535 y resultando discordia fué dirimida por Joaquin Serrano, quien le declaró la de 1'535.

San Salvador de Cantamuga.—Núm. 1.º, José Fuente Gutierrez; alegó padecer continuas pulmonías. Reconocido en Caja resultó útil condicional y con talla y fué declarado soldado condicionalmente. Núm. 2, José Ramasco Iglesias; alegó ser hijo de padre pobre é impedido. El Ayuntamiento le declaró recluta. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado exceptuado y alta como recluta en el Batallon de Depósito. Núm. 3, Pedro Gutierrez Llorente. El Ayuntamiento le declaró exento por corto. No se presentó en Caja, acordando S. E. lo verifique el día 28. Núm. 4, Pablo Díez Fuente; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 5, Isidoro Ramos Expósito; alegó ser sordo y tener otro hermano en el Ejército. El Ayuntamiento le declaró exento. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta. Núm. 6, Justo Martínez Sebastian; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta.

Reemplazo de 1880.—Núm. 1.º, Francisco Llorente de la Hera; cubre plaza en el Ejército. Manifies-

tan los interesados que le ha sobrevenido excepcion; la Comision, visto expediente y constando que el interesado en contra ha firmado la diligencia de notificacion, S. E. le declaró exceptuado, causando el alta en activo al núm. 3.

Cervera de Rio pisuerga.—Número 1.º, Vicente Sobrado Despet; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 2, Segundo Salvador Ferrer; no se presentó ante el Ayuntamiento ni al ingreso en Caja, y habiendo manifestado los interesados que dicho mozo reside en Madrid, S. E. acordó que verifique su ingreso en dicha Capital á cuenta del cupo. Núm. 3, Eusebio Cerezo Salvador; no se presentó al ingreso en Caja, acordando S. E. mandar al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta á la Comision cada quince dias del estado que tenga el expediente. Número 4, Gregorio Alonso Isla; alegó sostener á un tio carnal y ser huérfano. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo pendiente del resultado del expediente del núm. 3. Núm. 7, Luis Cuesta Miguel; alegó padecer de accidentes. Reconocido en Caja resultó útil condicional y con talla y fué declarado recluta. Núm. 8, Laureano Doce Merino; alegó tener dos hermanos en el Ejército, y no habiendo comparecido al ingreso en Caja, acordó S. E. lo verifique el día 28. Núm. 9; Alvaro Vielba Barriuso; reconocido en Caja resultó útil y con la talla de 1'520 y fué declarado recluta. Núm. 10, Aureliano Cerezo Rodriguez, núm. 11, Nicolás Gutierrez Fernandez nada alegan, y reconocidos en Caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados reclutas.

Reemplazo de 1882.—Núm. 4, Teodosio Huidobro Martínez, que figura como inútil; presente en Caja resultó útil y con talla y apelado el reconocimiento ante la Comision y habiendo suscitado el interesado un incidente sobre si habia sido ó no apelado ante el Ayuntamiento á nuevo reconocimiento, S. E., oidas las esplicaciones verbales del Comisionado y el Señor Alcalde que se hallaba presente, sobre si la reclamacion se habia hecho en el acto de la de-



claracion de soldados ó antes del dia de la salida de los quintos en direccion á la Capital y conviniendo dichos señores en que la reclamacion se hizo el dia antes de la salida de los mozos á la Capital, acordó de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Reemplazos vigente, revisar la exencion y que se proceda en el acto á ser reconocido, del cual resultó inútil; habiendo discordia, nombró S. E. para dirimirla á D. Cayo Cayon, vecino de esta Ciudad, quien le declaró inútil. Núm. 7, Saturnino García Santos, declarado inútil y reclamado á nuevo reconocimiento, no compareció en Caja, y S. E. acordó lo verifique el dia 28.

Vergaño.—Núm. 1.º, Francisco Herrero Diez; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 2, Venancio Roldan Villegas; alegó ser hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta.

Villarén.—Núm. 1.º, Mauricio García Fernandez; alegó padecer pólipos y escrófulas y posteriormente le ha sobrevenido la exencion de hijo de padre pobre é impedido. Reconocido en Caja resultó útil y con talla, y visto expediente, S. E. acordó declarar pendiente de formacion de expediente hasta el dia 28; mandando reconocer al padre, verificado lo cual, resultó impedido para trabajar. Núm. 2, Simon Ruiz Torices; no alegó ni se presentó al ingreso en Caja, acordado lo verifique el dia 28. Núm. 3, Donato Diez Muñoz; alegó ser hijo de padre pobre é impedido. El Ayuntamiento le declaró soldado, reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 4, Tomás Gonzalez Amo; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 5, Plácido García Gutierrez; alegó ser hijo único de viuda pobre. El Ayuntamiento le declaró soldado; el interesado apeló del fallo. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y visto expediente por la Comision y no apareciendo justificado uno de los extremos de la alegacion propuesta, cual es el que mantenga á su madre, S. E. le declaró soldado activo. Núm. 6, Hilarion García Gomez; nada alegó. Reconocido en Caja resultó inútil y con talla. Francisco García, apela del reconocimiento ante la Comision y sus Profesores le consideran inútil y S. E. le declaró recluta. Núm. 7, Severo Ruiz Gutierrez; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y

con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 8, Eulogio Gomez Rozas; nada expuso, y reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Número 9, Alejandro Ibañez Rodriguez; alegó ser hijo único de padre pobre é impedido. Reconocido en Caja resultó útil y con talla, y visto expediente, resultando del reconocimiento del padre que éste se halla apto para trabajar, S. E. le declaró soldado activo. Núm. 10, Tiburcio Aparicio Fuente; nada alegó y reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo. Núm. 11, Dionisio García García y núm. 12, Fidel García Corral, nada alegaron, y reconocidos en Caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados soldados escedentes de cupo. Núm. 13, Juan Estébanez Rojo; alegó tener otro hermano en el Ejército. El Ayuntamiento le declaró soldado y reconocido en Caja, resultó útil y con talla y fué declarado recluta. Núm. 14, Juan Aparicio Val, declarado corto de talla por el Ayuntamiento. No se presentó al ingreso en Caja; acordando S. E. lo verifique el dia 28. Núm. 15, Miguel Rodriguez Alonso; nada alegó. Reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta. Núm. 16, Dionisio Arenas Aparicio; alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntamiento le declaró exento; reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta. Núm. 17, Clemente Somovilla Estébanez, núm. 19, Hilarion Gonzalez Perez, nada alegaron, y reconocidos en Caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados reclutas. Núm. 18, Mariano Aparicio Amo; alegó ser hijo de viuda pobre. El Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta.

Reemplazo de 1880.—Número 2, Nicomedes Fernandez Estébanez; fué exceptuado como hijo de viuda pobre. Revisada la excepcion y no habiendo alegado, el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en Caja y resultando útil y con talla fué declarado soldado activo, causando la baja al núm. 10 del sorteo.

Presentaron las cartas de pago espedidas por la Administracion Económica de la provincia por las que se acredita haber satisfecho la entrega en metálico de la suma de mil quinientas pesetas cada uno por la redencion del servicio militar activo en el presente reemplazo los mozos siguientes: Núm. 3, Lino Sanchez Garcia, de Capillas; número 2, Calisto Izquierdo Obejero,

de Villerias; núm. 1.º, Lucio Herrero Castrillo, de Castromocho; núm. 4, Flávio Plaza Herrero, de Villarramiel; núm. 3, Victorino Lobejon Lesmes, del mismo cupo; núm. 1.º, Marcelino Delgado Delgado, de Castil de Vela; núm. 3, Manuel Ordás Paniagua, de Alar del Rey; núm. 5, Bonifacio Zabaleta Martin, de Brañosera y el núm. 3, Juan Noriega Revilla, de Matamorisca; acordando S. E. que con arreglo art. 179 de la Ley de Reemplazos vigente, se les provea de la certificacion correspondiente, equivalente á su licencia por el tiempo que han de servir en el Ejército activo y que ingresen en Caja en concepto de reclutas disponibles.

Y no habiendo otros asuntos puestos á la órden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

#### *Sesion celebrada por la Comision Provincial el dia 22 de Junio de 1883.*

Bajo la presidencia del Señor Gobernador civil y con asistencia de los Señores Herrero Ortega, Guzman Rodriguez y Abril Garcia, dió principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del expediente de elecciones de Frechilla y de las protestas que contra la validez de las mismas se han promovido y S. E. visto expediente y oidas las alegaciones del reclamante en el acto de la vista y considerando que ninguno de los electores de Frechilla ha podido votar mas que el número de candidatos que prescriben el artículo 42 de la Ley municipal y Real orden de 8 de Marzo de 1881 y que al votarse por 87 electores cuatro candidatos en vez de tres, se ha falseado la Ley, entrañando é implicando este hecho un vicio de nulidad de la eleccion; la Comision vistos los artículos 56, 59, 60, 87 de la Ley electoral, el 42 de la municipal y Real orden antes citada, acordó por mayoría anular las elecciones verificadas los dias tres, cuatro, cinco y seis de Mayo último para Concejales en Frechilla y ordenar que tenga lugar la nueva en los dias 27, 28 29 y 30 del corriente y encargar la presidencia de la mesa interina al Alcalde de la localidad, por no haberse alegado y probado

vicio alguno en su constitucion, mandado que se remita el expediente original al Ayuntamiento á los efectos del artículo 87 de la Ley electoral.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Pedraza de Campos y de las protestas que contra la capacidad de los Concejales D. Secundino Quevedo y D. Castor Garcia, se han promovido; S. E. visto expediente y considerando que ninguno de los protestados se encuentra declarado deudor á los fondos municipales en concepto de segurado contribuyente, ni mucho menos entre ellos se han seguido los procedimientos de apremio, la Comision acordó declarar con capacidad bastante á los Concejales electos D. Secundino Quevedo y D. Castor Garcia, por no hallarse comprendidos en el artículo 43 de la ley municipal y desestimar la protesta sobre nulidad de las elecciones verificadas por no haber acudido los interesados en tiempo y forma; mandando que se devuelva el expediente original al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 89 de la Ley electoral.

Aprobar el acta de subasta de impresion y circulacion del Boletin oficial de la Provincia durante el inmediato ejercicio económico á favor de D. José María Herran, por la cantidad de cuatro mil pesetas, y mandar que el contratista proceda desde luego á otorgar la correspondiente escritura del contrato con arreglo á la condicion 31 del pliego que sirvió de base para la subasta.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando una órden del Ilustrisimo Sr. Director general de Administracion local, de 16 del actual, manifestando que el Presupuesto adicional y refundido no puede ser aprobado con deficit por más que este sea figurado, por oponerse á ello las buenas reglas de contabilidad; aconsejando la supresion de la cantidad consignada para la construcción del Palacio provincial, puesto que la Exma. Diputacion tiene acordado no hacer uso de la mencionada partida, significando al propio tiempo que la Comision provincial rectifique el espresado presupuesto á la mayor brevedad en los términos prevenidos en Real



orden de 30 de Abril último; S. E. acordó unánime se eliminen las cien mil pesetas consignadas en el presupuesto de 1882 á 83, con destino a la construcción de un Palacio provincial, y que en tal sentido, rectificado, se remita hoy mismo á la Dirección de Administración local para su definitiva aprobación.

Acto seguido se dió lectura del voto particular del Señor Guzman, referente á las elecciones de Concejales de Paredes de Nava, acordando S. E. quedar enterada.

Y no habiendo otros asuntos puestos á la orden del día se levantó la sesión de que yo el Secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de Castrejon para el año económico de 1883-84 el cual se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo por término de ocho dias para que puedan enterarse de él los contribuyentes é interponer las reclamaciones que crean convenir en su derecho.

Palencia 23 de Junio de 1883.  
—Antonio Pujadas.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de Micieces de Ojeda para el económico de 1883-84, el cual se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo por término de ocho dias para que puedan enterarse de él los contribuyentes, é interponer las reclamaciones que crean convenir en su derecho.

Palencia 23 de Junio de 1883.  
—Antonio Pujadas.

Terminada el repartimiento de la Contribucion Territorial de Villabastas para el año económico de 1883-84 el cual se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo por término de ocho dias para que puedan enterarse de él los contribuyentes é interponer las reclamaciones que crean convenir en su derecho.

Palencia 23 de Junio de 1883.  
—Antonio Pujadas.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito Municipal para el año Económico de 1883 á 84, se halla espuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anúncio en el Boletin oficial de esta Provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren conducentes.

Villaherreros 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Perez y Abia.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Terminado el Apendice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1883 á 84, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anúncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este Distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas y legales, en la inteligencia que pasado dicho término, no será oida reclamacion alguna por justa que sea.

Villaumbrales 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Guillermo Jubete.

#### Ayuntamiento Constitucional de Magaz.

Terminado el Repartimiento territorial sobre inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo ejercicio de 1883 á 84 de este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, desde la insercion de este anúncio en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes que lo sean de este distrito puedan examinarle y espon r las reclamaciones que creyeren justas ante la Administracion, en el plazo marcado por la ley, pues pasado que sea dicho plazo, no se oirá ninguna reclamacion.

Magaz 22 de Junio de 1883.  
—El Alcalde, Juan Lopez.

#### Ayuntamiento constitucional de Prálanos de Ojeda.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo ejercicio de 1883-84, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean en este término ó distrito municipal, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas y legales, en la firme inteligencia que pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna clase.

Así mismo y por igual tiempo se halla tambien de manifiesto el patron general de Impuesto equivalente á los de Sal.

Prádanos de Ojeda 18 de Junio de 1883.—El Alcalde, Benito Roiz.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### REPARTIMIENTO.

De territorial y consumos, Padrones de cédula é impuesto de sal, cuentas municipales y del Pósito.

La Agencia general de Negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerias, 16, se encarga de la formación de estos trabajos con la exactitud y economia que tiene justificadas. 9—15

##### CASINO DE PALENCIA.

Habiéndose realizado la venta del edificio que ocupa esta Sociedad de recreo, la Junta directiva de la misma, ruega á los Sres. tenedores de obligaciones se sirvan presentar sus títulos en casa del tesorero Don Julian Almeida, antes del 1.º del próximo Julio con el objeto de tomar nota de ellos á fin de hacer la liquidacion de su importe conforme al último convenio con los acreedores y amortizarlos tan pronto como se pueda disponer del producto de la venta. 2—7

En el Taller de Herreria de Eulogio Simancas, Calle Mayor Antigua, número 73, en Palencia, hacen herrajes para carros de par y de varas á los precios siguientes:

Herrajes de Carro de par á 20 reales arroba.

Idem de id. de varas á 24 id.

En cuyo taller encontrará al público prontitud, economia y esmero en el trabajo, como ya lo tiene demostrado el dueño del mismo. 6—8

#### LINFA VACUNA.

En la Farmacia y Droguería de los Sres. Fuente Aspurz é hijo, se vende procedente del Instituto Médico de Valencia á 7 pesetas 50 céntimos el tubo y á 5 pesetas paquete de 2 cristales; del Instituto de la Coruña dirigido por el ex-ministro Doctor Perez Costales á 3 pesetas tubo y 2 pesetas cristal y del Instituto Higiénico de Logroño á 3 pesetas tubo y 2 pesetas cristal y de procedencia alemana á ocho pesetas tubo.

Mayor pral. 114, Palencia.

1—4

#### PÉRDIDA.

El Domingo 24 por la tarde se extravió una perra de caza, blanca, con las orejas rojas. Quien la entregue á su dueño que vive Gil de Fuentes, 1.º, recibirá gratificacion.

1—3

#### MANUAL DE REPARTOS de la CONTRIBUCION TERRITORIAL.

CONTIENE

2.700 tablas, céntimo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100 y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y así sucesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimo; continuando despues las de 27, 28, 29, 30, 31, etc. de enteros, hasta el 99 por 100; todo lo que facilitará extraordinariamente la confeccion de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses.

Además contiene un formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente, con mas los formularios que han de acompañarse al remitirlos á las Administraciones de Contribuciones y Rentas, con estensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, a las cuales vá adjunta una clave que evitará, á la vez que la confusion, las equivocaciones que sin ella podrian originarse

por

**DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.**  
Su precio 8 pesetas.

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA

Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 67

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Meunier  
Don Sancho, 13.